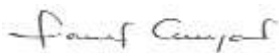


INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho de la Señora Juez el poder y los alegatos allegados por Colpensiones y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de agosto de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de única instancia. Luis Alberto Dávila Molina vs. Colpensiones. Rad. 2016-00610-01.

AUTO SUSTANCIACION No. 1220

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y continuando con el trámite establecido en el Decreto 806/2020, artículo 15, se fijará fecha para publicar la sentencia que decide la instancia. En cuanto a los alegatos, se agregarán sin consideración, toda vez que la apoderada se limita a indicar que se ratifica en los argumentos de hecho y derecho que sustentan la contestación de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado

DISPONE

- 1.-Anexese sin consideración los alegatos presentados por Colpensiones.
- 2.-Señalese el día **1 de septiembre de 2021 a las 7:00 a.m.**, para publicar la sentencia escritural que decidirá la consulta, a través de la página web de la Rama Judicial – <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-cali>.
- 3.-Reconócese personería a la Abogada Sandra Milena Parra Bernal, identificada con la CC 52875384 y TP 200423 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de Colpensiones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90e4b800b2ec654f6d6499aefd15c2eb3867c20ebbf3dc2fdbe97cc88000142

Documento generado en 24/08/2021 01:47:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>